

o informaciones estimara convenientes y proponer prueba concretando los medios de que pretendiera valerse.

En efecto, en su escrito de alegaciones de 18 de enero de 1995 no hizo ninguna alegación sobre estos hechos, sino que fue en la contestación a la propuesta de resolución (el 13 de febrero) cuando sólo manifestó que "la actuación que se dice en la propuesta de resolución estaba programada, no obstante ésta no llegó a celebrarse", sin acompañar ni proponer prueba alguna.

Como se ha indicado, el momento procesal oportuno para negar los hechos es el escrito de alegaciones, máxime si se considera -como ha de hacerse- que en el procedimiento sancionador analizado no existieron distintos hechos ni circunstancias a las que referirse entre la fase de alegaciones y la contestación a la propuesta de resolución.

Si el interesado hubiera negado los hechos en tiempo y forma, sí hubiera sido necesario que los agentes que suscribieron la denuncia la ratificaran, al así disponerlo la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero; no habiendo sucedido de ese modo, ha de mantenerse la sanción pecuniaria impuesta al recurrente por atenerse a lo establecido por dicha Ley Orgánica.

Vista la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Real Decreto 2816/82 de 27 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, la Orden de esta Consejería de 20 de junio de 1992 de autorización de espectáculos y actividades recreativas ocasionales y demás normas de general y especial aplicación, vuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Casado López, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 27 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución al recurso ordinario interpuesto por don José Porras Aguera. Expediente núm. MA/59/95/EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don. José Porras Aguera contra la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 1 de marzo de 1995, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga dictó resolución por la que se imponía a la empresa recurrente una multa de 40.000 ptas., al haber sido considerada como responsable de una infracción a lo previsto en el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobados por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto y al art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Gobernación y tipificada como falta leve en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

Los hechos que originaron la apertura del expediente y que resultan probados, fueron que el día 14 de enero de 1995, el establecimiento denominado "Bora Bora" sito en Paseo Marítimo Ciudad de Melilla, núm. 17 de Málaga, y del que es titular la entidad sujeta al expediente, se encontraba abierto al público siendo las 3,50, infringiéndose, con ello, el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Segundo. Notificada la resolución el 8 de marzo de 1995, interpone el interesado recurso ordinario el día 27 de marzo de 1995, alegando resumidamente, que no hubo intención de infringir el horario y que ello fue debido a motivos ajenos a su voluntad, que su situación financiera no es muy desahogada, y que ruega se le reduzca el importe de la sanción.

FUNDAMENTO JURIDICO

U N I C O

No podemos aceptar las alegaciones del interesado ya que no niega la infracción, no justifica las causas y se observa que la sanción impuesta se ajusta a los límites señalados por el art. 28.1.a) de la Ley 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, para las faltas leves.

Vistos la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 27 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 9 de enero de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el I Curso de Especialización en Gestión Financiera y Presupuestaria, a celebrar en Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso de Especialización en Gestión Financiera y Presupuestaria», que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha y lugar de celebración: Este Curso, que se enmarca dentro del Programa de Formación para Cuadros Superiores, engloba a cinco Módulos:

- Módulo sobre Recursos de las Haciendas Locales I: Principios Generales; Imposición y Gestión; los Recursos no Tributarios (15 y 16 de febrero de 1996).

- Módulo sobre Recursos de las Haciendas Locales II: Recursos Tributarios y los Precios Públicos. (14 y 15 de marzo de 1996).

- Módulo sobre Gestión Recaudatoria de las EE.LL. (18 y 19 de abril de 1996).

- Módulo sobre la Presupuestación Local (16 y 17 de mayo de 1996).

- Módulo sobre la Ejecución del Presupuesto y su Control (20 y 21 de junio de 1996).

Estos Módulos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno sólo o en varios de los seis Módulos programados.

Todos los Módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, plaza de Mariana Pineda núm. 8. Granada, en horario de 9,00 a 14,00 y de 17,30 a 20,30 horas.

Segunda. Condiciones generales de admisión: El Curso estará dirigido a los Cargos Directivos y Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al Curso será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado.
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.
3. Solicitud de realización del Curso completo.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Curso o Módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta diez días antes del comienzo del Curso o de cada Módulo en su caso. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009 Granada, o presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los admitidos a cada Módulo deberán abonar,

antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 20.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado (los admitidos al Curso en su globalidad, deberán abonar, antes del comienzo del primer módulo, 100.000 ptas. por la realización efectiva de los cinco Módulos). Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia bancaria u otro procedimiento adecuado que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Curso o de cada Módulo en su caso.

Para que se considere firme la inscripción, se deberán abonar los derechos de matrícula antes del día 31 de enero de 1996.

Sexta. Puntuación: La puntuación otorgada a este Curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994) será la siguiente:

Por la asistencia al Curso (80 horas): 0,85 puntos.

Por la asistencia al Curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (100 horas): 1,40 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización: Finalizado el Curso, o cada Módulo, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al Curso de Especialización en su integridad (cinco Módulos), obtendrán a la finalización de las actividades un Certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (80 horas) y en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el Director académico del Curso, entonces obtendrán un Diploma de Especialización con aprovechamiento (100 horas). Quienes asistan a alguno/s de los Módulos sin llegar a completar el Curso, obtendrán un Certificado de asistencia diferente por cada una de las concretas actividades realizadas (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento.

Octava. Diploma de Experto y Máster: De acuerdo con el Plan de Formación para 1996/1997, la realización del presente Curso de Especialización y la obtención del correspondiente Diploma de Aprovechamiento será computable para la posterior obtención del Diploma del Curso de Experto en Haciendas Locales y del Máster en esta misma materia, siempre que se cumplan el resto de requisitos contemplados para la obtención de dichas titulaciones.

Sevilla, 9 de enero de 1996.- El Director, Juan Luque Alfonso.

A N E X O

«CURSO DE ESPECIALIZACION EN GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA»

I. Contenido:

- Módulo sobre Recursos de las Haciendas Locales I: Principios Generales; Imposición y Gestión; los Recursos no Tributarios (15 y 16 febrero de 1996).

- Módulo sobre Recursos de las Haciendas Locales II: Recursos Tributarios y los Precios Públicos. (14 y 15 de marzo de 1996).

- Módulo sobre Gestión Recaudatoria de las EE.LL. (18 y 19 de abril de 1996).

- Módulo sobre la Presupuestación Local. (16 y 17 de mayo de 1996).